



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 408/17  
Sucre, 09 de octubre de 2017**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE DESPACHO No. 870/17 de 05 de octubre de 2017, el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACION para el Uso del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar la "FERIA EMPRESARIAL DE EMPRENDIMIENTO E INSTITUCIONAL", organizada por la Dirección Municipal de la Juventud, Carrera de Administración de Empresas y Dirección de Interacción y Extensión Social Universitaria de la U.M.R.P.S.F.X.CH., el día miércoles 11 de octubre de 2017, de Hrs. 09:00 a 18:00.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las referidas notas, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la "FERIA EMPRESARIAL DE EMPRENDIMIENTO E INSTITUCIONAL", organizada por la Dirección Municipal de la Juventud, Carrera de Administración de Empresas y Dirección de Interacción y Extensión Social Universitaria de la U.M.R.P.S.F.X.CH., el día miércoles 11 de octubre de 2017, de Hrs. 09:00 a 18:00.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor de la Dirección Municipal de la Juventud, Carrera de Administración de Empresas y Dirección de Interacción y Extensión Social Universitaria de la U.M.R.P.S.F.X.CH., con la finalidad de que realicen la "FERIA EMPRESARIAL DE EMPRENDIMIENTO E INSTITUCIONAL", el día miércoles 11 de octubre de 2017, de Hrs. 09:00 a 18:00, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

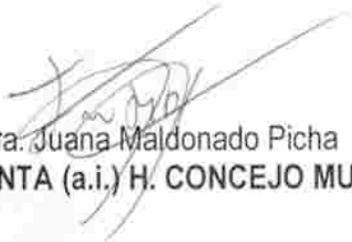
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

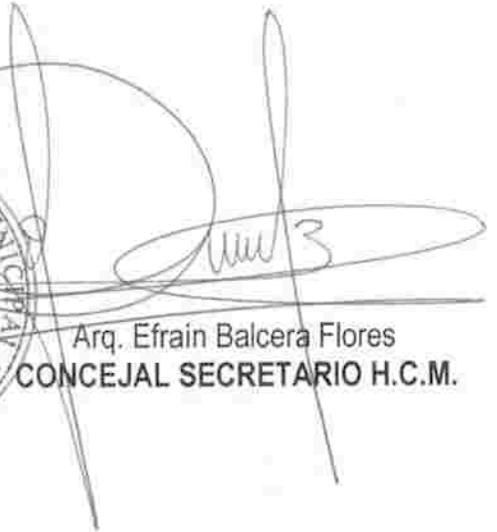
Página 2  
R.A.M. 406/17

**Artículo 2º.-** Los organizadores del referido evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL \*

  
Arq. Efrain Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

